



PERÚ

Ministerio de Educación

FORMULARIO ÚNICO DE TRAMITES (F.U.T.)

RM N° 0445-2012-ED
DISTRIBUCIÓN GRATUITA

I.- RESUMEN DE SU PEDIDO:

Solicito participar del contrato de Auxiliares de Educación en la Modalidad EBR Nivel Inicial

II.- DEPENDENCIA O AUTORIDAD A QUIEN SE DIRIGE

Sra. Directora de la Ugel el Collao

III.- DATOS DEL SOLICITANTE:

Persona Natural

Apellido Paterno: ANAHUA Apellido Materno: DOMAYTA Nombres: MARIA ELENA

Persona Jurídica:

Razón Social:

Tipo de Documento:

DNI: 73390940 RUC: C.E.:

IV.- DIRECCIÓN:

TIPO DE VIA: Avenida: Jirón: Calle: Pasaje: Carretera: Prolongación:

Nombre de la vía:

N° de Inmueble: Block: Interior: Piso: Mz: B Lote: 5 Km: Sector:

Tipo de Zona:

Urbanización: Pueblo Joven: Unidad Vecinal: Conjunto Habitacional: Asentamiento Humano: Cooperativa: Residencial: Zona Industrial: Centro Poblado: Caserío: Asociación: Grupo: Fundo: Otros (especificar):

Nombre de zona: Urb. Moises Surdon Pelvez

Referencia:

Departamento: PNO Provincia: Chucuito Distrito: Juli

Autorizo se me notifique

Teléfonos: 991804015 al siguiente correo electrónico: angelanahua0412@gmail.com

DECLARO que los datos presentados en el presente formulario los realizo con carácter de DECLARACIÓN JURADA

V.- FUNDAMENTACIÓN DEL PEDIDO:

Que habiendose publicado el proceso de concurso de contrato para el personal auxiliar de educación, solicito se pueda permitir participar de dicho concurso para lo cual adjunto mi expediente a fin de que sea evaluado.

por lo expuesto me voy a usted accedo a esta solicitud por ser justa y legal.

VI.- DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

FUT, DNI, título Anexos, constancia EIB RD, certificados

Jlave 02 de febrero del 2024

LUGAR Y FECHA

FIRMA DEL USUARIO

FIRMA DEL USUARIO

P-
014694-P-DREF.

Nº 181226



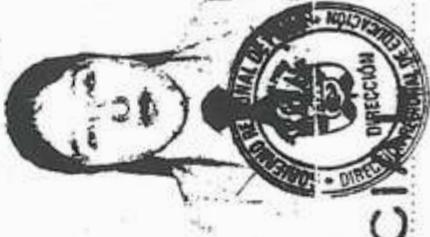
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

A NOMBRE DE LA NACIÓN

POR CUANTO:

El Ministro de Educación

Ha conferido el TÍTULO de



PROFESORA DE EDUCACION INICIAL
INTERCULTURAL BILINGÜE
A Don(ña) **MARIA ELENA ANAHUA APOMAYTA**

TITULADO (A) en EL INSTITUTO DE EDUCACION SUPERIOR PEDAGOGICO

PUBLICICO - JULI

POR TANTO:

Se expide el presente TÍTULO para que se le reconozca como tal.

Dado en Puno a los 13 días del mes de Noviembre de 2019



DIRECTOR GENERAL
Mg. DANIEL HUACHO MACUEFA



M. Benavente
POR EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
Pte. MARIO FERNANDO DEJAVIENTIS LIZARRA
C.M. 1002914 L30
DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACION

[Signature]
INTERESADO

Unidad de Gestión Educativa Local Caylloma

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"



Resolución Directoral N° 238 -2021

CHIVAY, 26 FEBRERO 2021

Vistos, los documentos adjuntos, y;

CONSIDERANDO:

Que, es política del Ministerio de Educación garantizar el buen inicio del año escolar en concordancia con las políticas priorizadas y los compromisos de gestión escolar conforme a las disposiciones que se señala en la Resolución Viceministerial N° 0273-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 2021 en Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica";

Que, el artículo 76° de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial dispone que las plazas vacantes existentes en las instituciones educativas públicas no cubiertas por nombramiento son atendidas via concurso público de contratación docente;

Que, el artículo 1° de la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, señala que el Contrato de Servicio Docente regulado en la Ley de Reforma Magisterial tiene por finalidad permitir la contratación temporal del profesorado en instituciones educativas públicas de educación básica y técnico productiva; es de plazo determinado y procede en el caso que exista plaza vacante en las instituciones educativas;

Que, por Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, se aprueba la Norma que regula el procedimiento, requisitos y condiciones para las contrataciones de profesores y su renovación, en el marco del contrato de servicio docente en educación básica, a que hace referencia la Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, con la finalidad de establecer disposiciones para la contratación del servicio docente en los programas educativos y en las instituciones educativas públicas de Educación Básica y Técnico Productiva; y

Estando a lo actuado por el comité de contratación docente / Jefe de personal y con el visto bueno de las dependencias correspondientes, y;

De conformidad con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Ley N° 29944 Ley de Reforma Magisterial y su modificatoria, Ley N° 31084 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, Ley N° 30328, Ley que establece medidas en materia educativa y dicta otras disposiciones, el Decreto Supremo N° 004- 2013-ED que aprueba el Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial y sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR EL CONTRATO, por servicios personales según el anexo que forma parte de la presente, suscrito por la Unidad Ejecutora y el personal docente que a continuación se indica:



Wathusa

1.1. DATOS PERSONALES:

APELLIDOS Y NOMBRES : ANAHUA APOMAYTA, MARIA ELENA
 DOC. DE IDENTIDAD : D.N.I. N° 73380940
 SEXO : FEMENINO
 FECHA DE NACIMIENTO : 16/03/1997
 REGIMEN PENSIONARIO : D.L. N° 19990
 TÍTULO Y/O GRADO : PROFESOR
 ESPECIALIDAD : PROFESOR DE EDUCACIÓN INICIAL. REGISTRO N° 014694-P-DREP

1.2. DATOS DE LA PLAZA:

NIVEL Y/O MODALIDAD : Inicial - Jardín
 INSTITUCION EDUCATIVA : LARI
 CÓDIGO DE PLAZA : 1168112516D4
 CARGO : PROFESOR
 MOTIVO DE LA VACANTE : REASIGNACION POR UNIDAD FAMILIAR DE: ANCCASI ARELA, LOURDES LUZ, Resolución N° 005219-2020-AS

1.3. DATOS DEL CONTRATO:

N° DE EXPEDIENTE : 02301706 N° DE FOLIOS: 19
 REFERENCIA : MEMORANDO N° 000516-2021-GRA/GRE/DUGEL.C
 VIGENCIA DEL CONTRATO : Desde el 01/03/2021 hasta el 31/12/2021
 JORNADA LABORAL : 30 Horas Pedagógicas
 FASE DE ADJUDICACION : CONTRATACION DIRECTA

ARTICULO 2°.- ESTABLECER, conforme al Anexo 1 del Decreto Supremo N° 015-2020-MINEDU, que contiene el documento "Contrato de Servicio Docente", es causal de resolución del contrato cualquiera de los motivos señalados en la Cláusula Sexta.

ARTICULO 3°.- AFÉCTESE a la cadena presupuestal correspondiente de acuerdo al Texto Único Ordenado del Clasificador de Gastos, tal como lo dispone La Ley N° 31084 que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021.

ARTÍCULO 4°.- NOTIFICAR, la presente resolución a la parte interesada e instancias administrativas pertinentes para su conocimiento y acciones de Ley.



Regístrese y comuníquese.

LIC. LOURDES MARLENY CORRALES CABANA
 DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
 Unidad de Gestión Educativa Local Caylloma

Chivay, 26 febrero 2021



Victor Miranda Martínez
 DIRECTOR ADMINISTRATIVO
 UGEL - CAYLLOMA - CHIVAY

DUGEL/LMCC
 DADM/FAPP
 EA-II/YJED
 P-0251-2021

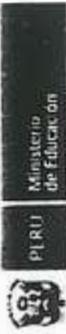


LISTADO DE BOLETAS DE PAGO

Fecha y hora de emisión: 31/01/2023 12:44:21 PM

Nombres y apellidos: MARIA ELENA ANAHUA APOMAYTA
Tipo de documento: D.N.I Nro. de documento: 73380940 Fecha de ingreso: 01/03/2021
Tipo de servidor: Docente Contratado Cargo: PROFESOR

Item	Periodo	Tipo de régimen	Estado planilla	Entidad	Monto bruto	Total descuentos	Neto a pagar
1	DICIEMBRE 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,910.30	S/ 202.83	S/ 2,707.47
2	NOVIEMBRE 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
3	OCTUBRE 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
4	SEPTIEMBRE 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
5	AGOSTO 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
6	JULIO 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,910.30	S/ 202.83	S/ 2,707.47
7	JUNIO 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
8	MAYO 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
9	ABRIL 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
10	MARZO 2021	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47



LISTADO DE BOLETAS DE PAGO

Fecha y hora de emisión: 31/01/2023 12:55:04 PM

Nombres y apellidos: MARIA ELENA ANAHUA APOMAYTA
Tipo de documento: D.N.I
Nro. de documento: 73380940
Fecha de ingreso: 01/03/2021
Tipo de servidor: Docente Contratado
Cargo: PROFESOR

Item	Periodo	Tipo de régimen	Estado planilla	Entidad	Monto bruto	Total descuentos	Neto a pagar
1	JULIO 2022 - ADICIONAL 1	Pago Ocasional	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 336.04	S/ 0.00	S/ 336.04
2	FEBRERO 2022	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47
3	ENERO 2022	Ley Nro 30328	Activo	UGEL CAYLLOMA	S/ 2,610.30	S/ 202.83	S/ 2,407.47



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Programa Integral Nacional
para el Bienestar Familiar
INABIF

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y DEL DESARROLLO"

CONSTANCIA LABORAL:

La Directora del Centro de Desarrollo Integral de la Familia de Juli;

HACE CONSTAR;

Que, la Prof. Maria Elena Anahua Apomayta, identificada con DNI N° 73380940, viene realizando actividades de apoyo educativo en el CEDIF – JULI, como Promotor Comunal Familiar esto con niños, niñas y adolescentes de vulnerabilidad desde el 01 de marzo del 2022 hasta la fecha; demostrando responsabilidad, puntualidad y dedicación en las labores encomendadas.

La presente se expide a solicitud del interesado.

Juli, 15 de febrero del 2023.

PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL
PARA EL BIENESTAR FAMILIAR

Abg. Isaca María Osorio Flores
D.N.I. 8008
DIRECTORA (A) CEDIF - JULI

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"



INTERESADO

Resolución Directoral Regional N° 00814 -2023

MOQUEGUA, 15 JUN. 2023

Vistos, el Informe Final del Comité a cargo del Concurso Público de Contratación Docente y el expediente administrativo N° 5970-2023, que se acompaña;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, regulan la creación, licenciamiento, régimen académico, gestión, supervisión y fiscalización de los institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como, el desarrollo de la carrera pública docente de los Institutos de Educación Superior y Escuelas de Educación Superior públicos;

Que, mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, se aprobó la Norma Técnica denominada "Norma Técnica que Regula el Concurso Público de Contratación Docente en Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos", modificada por Resolución de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, Resolución de Secretaría General N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU, en cuyo alcance se encuentran los Institutos de Educación Superior Pedagógica, los Institutos de Educación Superior Tecnológica, los Institutos Superiores de Educación y los Institutos y Escuelas Superiores de Formación Artística;

Que mediante Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan los procesos de contratación de docentes, asistentes y auxiliares y de renovación de contratos en Institutos y Escuelas de Educación Superior Tecnológica públicos" (en adelante, Documento Normativo), el cual deroga la Norma Técnica aprobada mediante artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 005-2019-MINEDU. Asimismo, a través del artículo 3 del Documento Normativo se exceptúa a los Institutos de Educación Superior Tecnológica públicos de los alcances de la Norma Técnica aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU y sus modificatorias.

Que, por medio de la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU, se aprobó el Documento Normativo denominado "Disposiciones que regulan el concurso público de contratación docente en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos" el mismo que establece condiciones, criterios técnicos, procedimientos y responsabilidades para realizar el concurso público de contratación con el propósito de garantizar el servicio educativo de calidad en los Institutos y Escuelas de Educación Superior Pedagógica públicos; a su vez deroga el artículo 2 de la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU y su modificatoria aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU;

Que, el concurso de contratación se enmarca dentro de lo establecido en la Décima Primera Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N° 30512;

Que a través del contrato de servicio docente suscrito por el candidato ganador y la revisión del expediente final, se da conformidad para la emisión de la resolución correspondiente;

Que, de acuerdo con el referido Documento Normativo, el Director Regional de Educación o quien haga sus veces debe emitir las resoluciones que aprueben los contratos;

Que, de conformidad con la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes; el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30512 y la Resolución Viceministerial N° 226-2020-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 0335-2019-MINEDU, la Resolución Viceministerial N° 040-2021-MINEDU y su modificatoria aprobada por Resolución Viceministerial N° 326-2021-MINEDU y la Resolución de Secretaría General N° 040-2017-MINEDU, modificada por las Resoluciones de Secretaría General N° 046-2017-MINEDU, N° 100-2017-MINEDU y Resolución Ministerial N° 005-2018-MINEDU;



PERÚ

Ministerio de Educación

Viceministerio de Gestión Pedagógica

Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural

REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ

Código de verificación DIGEBIRA



1123532209133900530988



CONSTANCIA

DE DOMINIO DE LENGUA ORIGINARIA

La Dirección General de Educación Básica Alternativa, Intercultural Bilingüe y de Servicios Educativos en el Ámbito Rural (DIGEIBIRA), a través de la Dirección de Educación Intercultural Bilingüe (DEIB), por la presente, hace constar que el(la) docente:

ANAHUA APOMAYTA MARIA ELENA

Identificado(a) con DNI N° 73380940; ha participado del proceso de evaluación del nivel de dominio de lengua originaria, desarrollado en coordinación con la 210005-UGEL CHUCUITO en el 2022, en el marco de la Resolución Ministerial N° 630-2013 MINEDU.

De los resultados de la evaluación realizada, se tiene que el/la referido/a docente ha sido incorporado/a en el REGISTRO NACIONAL DE DOCENTES BILINGÜES DE LENGUAS ORIGINARIAS DEL PERÚ, con el siguiente nivel de dominio:

Lengua originaria : AIMARA

Oral : AVANZADO

Escrito : AVANZADO

Esta constancia es válida hasta el 31 de agosto del 2025.

05 de octubre del 2022



RODOLFO SANCHEZ GARRAFA
Director de Educación Intercultural Bilingüe

Importante: El presente documento quedará anulado automáticamente si, el/la docente titular, antes de concluir el periodo de validez (mes de agosto del 2025), se presenta a un nuevo proceso de evaluación de dominio de la lengua originaria; en cuyo caso, la respectiva Constancia reemplazará en todos sus extremos a ésta.

La falsificación, adulteración o modificación de esta constancia, en su totalidad o en parte, es un delito contra la fe pública, en la modalidad de falsificación de documentos, conforme lo establece el artículo 427° del Código Penal, por tal motivo cualquier instancia se encuentra facultada a interponer la denuncia respectiva ante el órgano judicial competente.



 PERÚ Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LAS CONTRATACIONES DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL	Código NT- -01- MINEDU
---	---	------------------------------

ANEXO 1

CONTRATO DE SERVICIO PARA AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y SECUNDARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y DE LOS NIVELES DE EDUCACIÓN INICIAL Y EDUCACIÓN PRIMARIA DE EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL

Por el presente documento celebran el contrato de servicio de auxiliar de educación, de una parte la DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, (según sea el caso) de Ugel. El Collao con domicilio en, representada para estos efectos por su Director (a), designado mediante Resolución N°, a quien en adelante se denomina LA DRE/GRE/UGEL; y de otra parte, el señor(a), identificado (a) con DNI N°..... y domiciliado en, quien en adelante se denomina AUXILIAR DE EDUCACIÓN; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- En atención a las necesidades de contar con los servicios de un Auxiliar de Educación, se adjudicó la plaza orgánica/eventual a don(ña) Maria Elena Anahua A. para el desarrollo de las actividades correspondiente al cargo de auxiliar.....

CLÁUSULA SEGUNDA.- Por el presente la DRE/GRE/UGEL contrata los servicios del AUXILIAR DE EDUCACIÓN para que cumpla funciones en la plaza con código perteneciente a la Institución Educativa De la modalidad de Educación Básica Regular (Inicial, Secundaria), Básica Especial (Inicial, Primaria), ubicada en el Distrito de Ilave....., Provincia de Collao....., Región de Puno.....

CLÁUSULA TERCERA.- Las partes acuerdan que el plazo de duración del presente contrato se inicia el de del 20..... y finaliza el de del 20.....

CLÁUSULA CUARTA.- EL AUXILIAR DE EDUCACIÓN en virtud al presente contrato percibe la remuneración mensual fijada por Decreto Supremo. Adicionalmente en caso corresponda, percibe los derechos y beneficios previstos en la Ley N° 30493 y en el Decreto Supremo N° 296-2016-EF y sus modificatorias.

CLÁUSULA QUINTA.- La jornada de trabajo del AUXILIAR DE EDUCACIÓN es de seis (6) horas cronológicas diarias y treinta (30) horas cronológicas semanales.

CLÁUSULA SEXTA.- Constituyen causal de resolución del contrato:

- a. El cumplir 65 años de edad.
- b. La renuncia.
- c. El mutuo acuerdo entre las partes.
- d. Desplazamiento de personal titular como consecuencia del procedimiento de racionalización de personal excedente, reasignación, reingreso, reincorporación o nombramiento.
- e. Disminución de metas de atención.
- f. Reestructuración y/o reorganización de la IE.
- g. Por recurso administrativo resuelto a favor de un tercero, que se encuentre firme.
- h. Culminación anticipada del motivo de ausencia del servidor a quien reemplaza el contratado.
- i. El fallecimiento del contratado.
- j. Estar inhabilitado para desempeñarse en la función pública por mandato judicial firme.
- k. Haber sido condenado por delito doloso mediante sentencia firme.
- l. No asumir el cargo hasta el cuarto día desde el inicio de vigencia del contrato.
- m. No cumplir con los requisitos previstos en la norma técnica, según corresponda.

La resolución de contrato no constituye sanción alguna, sino la aplicación de la consecuencia prevista en la presente norma.

CLÁUSULA SETIMA. - El presente contrato es vigente a partir del plazo establecido en la cláusula tercera.

CLÁUSULA OCTAVA.- El presente contrato se aprueba mediante la resolución correspondiente, a partir del cual surtirá efectos entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA.- Para efectos de cualquier controversia que se genere con motivo de la celebración y ejecución del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los jueces y tribunales del domicilio de la DRE o UGEL respectiva.

El presente contrato se suscribe en dos ejemplares del mismo tenor, en señal de conformidad y aceptación, en el de del

TITULAR DRE/GRE/UGEL

(Firma)

EL AUXILIAR DE EDUCACIÓN

(Firma)



 PERU Ministerio de Educación	NORMA TÉCNICA NORMA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO Y REQUISITOS PARA LAS CONTRATACIONES DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN EN LAS MODALIDADES DE EDUCACIÓN BÁSICA REGULAR Y EDUCACIÓN BÁSICA ESPECIAL
---	---

ANEXO 4

CRITERIOS PARA LA EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE PARA EL CARGO DE AUXILIAR DE EDUCACIÓN

Apellidos y Nombres: ANAHUA APOMAYTA MARIA ELENA

Modalidad y Nivel/Ciclo al cual postula: EDUCACIÓN INICIAL

Criterios a Evaluar		Puntaje Máx.	Puntaje Total
FORMACION ACADEMICA	Estudios superiores acreditados como requisitos <ul style="list-style-type: none"> - Séptimo (VII) ciclo, cinco (5) puntos - Octavo (VIII) ciclo, diez (10) puntos - Noveno (IX) ciclo, quince (15) puntos - Décimo (X) ciclo – Grado de Bachiller, veinte (20) puntos - Título de Profesor o Licenciado en Educación, veinticinco (25) puntos. 	25	MAX. 30
	Título profesional técnico <ul style="list-style-type: none"> - El título profesional técnico, tiene que haber sido expedido por un instituto superior tecnológico, equivalente a una carrera de seis (6) ciclos académicos y puede ser de cualquier carrera técnica. 	5	
FORMACION CONTINUA	Capacitación <ul style="list-style-type: none"> - Emitido por el Minedu/DRE/UGEL, los expedidos por las universidades e institutos superiores pedagógicos. - Duración mínima de cincuenta (50) horas. - Realizado en los últimos cinco (5) años. - Temática de la capacitación debe estar referida a las funciones que desarrolla el auxiliar de educación respetando el ciclo, nivel y modalidad educativa al que postula. - Por cada certificado que cumpla los criterios y condiciones se otorga uno (01) punto y como máximo hasta cinco (5) certificados que acumule cinco (05) puntos. 	5	MAX. 5
EXPERIENCIA LABORAL (*)	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación <ul style="list-style-type: none"> - Se reconoce 0.25 punto por cada mes de trabajo acreditado, no se considera ninguna experiencia laboral que se haya realizado entre los meses de enero y febrero. 	20	MAX. 65
	Experiencia en el cargo de Auxiliar de Educación en la modalidad y nivel al que postula. <ul style="list-style-type: none"> - Se reconoce 0.60 puntos por cada mes de trabajo acreditado. 	45	

Presidente del Comité de Contrato

Integrante del Comité de Contrato

Integrante del Comité de Contrato

Integrante del Comité de Contrato

NOTA: Para el otorgamiento de puntaje en experiencia laboral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- Labor en Instituciones educativas públicas o por convenio.
- Para que el Comité pueda otorgar el puntaje por experiencia laboral es obligatorio que el postulante presente la resolución de contrato y las boletas de pago mensuales.
- Se considera como máximo 10 meses por cada año lectivo siendo acumulables los meses para completar un año lectivo, y un (1) mes equivale a 30 días, no son acumulables los días para completar un (1) mes.
- La experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación y la experiencia laboral en el cargo de auxiliar de educación en la modalidad y nivel al que postula se reconoce a partir del año 2016 en adelante.

ANEXO 6
DECLARACIÓN JURADA PARA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN DE AUXILIARES DE EDUCACIÓN

Yo, MARIA ELENA ANAHUA APOMAYTA
 Identificado (a) con D.N.I. N° 73380940, y domicilio actual en el distrito de JULI, correo electrónico angelanahua091ec@gmail.com y teléfono 991804015.

DECLARO BAJO JURAMENTO:

NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Cumplir con los estudios superiores y requisitos específicos para la modalidad, nivel/ciclo educativo para el cual postula.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Tener buena conducta.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Gozar de buena salud física y mental que permita ejercer el cargo de auxiliar de educación.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido sentenciado por delito doloso con carácter de cosa juzgada.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido sancionado o estar cumpliendo sanción administrativa por falta muy grave bajo cualquier marco normativo, en los últimos cinco años.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estar inhabilitado para el ejercicio profesional o el ejercicio de la función pública.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido sentenciado por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delito contra la libertad sexual, delitos de corrupción de funcionarios o delitos de tráfico de drogas.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Haber sido sentenciado en cualquiera de los delitos previstos en la Ley N° 29988, Ley N° 30901 y Ley N°30794.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estar comprendido en los delitos detallados en el artículo 2 de la Ley N° 30901.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Tener vigente una medida de separación preventiva de una IE al momento de la postulación o adjudicación.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Tener menos de 65 años de edad.
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	Ser peruano de nacimiento, de estar postulando a una vacante en una IE ubicada en zona de frontera.
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Estoy inscrito/a en el registro de deudores de reparaciones civiles por delitos en agravio del estado (REDERECI)
<input checked="" type="checkbox"/>	SI	Contar con inhabilitación o suspensión vigente, administrativa o judicial inscrita o no en el registro nacional de sanciones contra servidores civiles (RNSSC)
NO	<input checked="" type="checkbox"/>	La veracidad de la información y de la documentación que adjunto en copia simple.

Doy a conocer y autorizo³ al Jefe de personal, al Comité o al director/a de la IE, a ser notificado/a a través del correo electrónico y teléfono señalado en la presente, del resultado de la evaluación o la propuesta para acceder a una plaza de contrato de auxiliar de educación.

Firmo la presente declaración de conformidad y en caso de resultar falsa la información que proporciono, me sujeto a los alcances de lo establecido en el TUO de la LPAG, el Decreto Legislativo N° 1367 y otras normas legales convexas, autorizando a efectuar la comprobación de la veracidad de la información declarada en el presente documento.

Dado en la ciudad de Ihauve a los 02 días del mes de Febrero del 2024



 (Firma)
 DNI: 73380940



Huella digital

³ Ley N° 29733, Ley de Protección de Datos, Título I artículo 5 Principio de consentimiento

ANEXO 7
DECLARACIÓN JURADA DE PARENTESCO Y NEPOTISMO

Yo, MARIA ELENA ANANUA APOMAYTA
 Identificado (a) con D.N.I. N° 73380940, y domicilio actual
 en el distrito de Juli.....

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, vínculo conyugal, de convivencia o unión de hecho con funcionarios o directivos de la UGEL o miembros del Comité.

NO	SI
-----------	-----------

En el caso de haber marcado como **SI**, señale lo siguiente.

Nombre completo de la persona con la que es pariente o tiene vínculo de afinidad, conyugal, de convivencia o unión de hecho, en la entidad.	
Cargo que ocupa	
El grado de parentesco	

Por lo que suscribo la presente en honor a la verdad.

Dado en la ciudad de Juli..... a los 02...días del mes de Febrero del 2024.



 (Firma)



Huella digital

DNI: 73380940.....

ANEXO 8
DECLARACIÓN JURADA DE ELECCIÓN DE SISTEMA DE PENSIONES⁴

Yo, MARIA ELENA ANANJA APOMAYTA
identificado con DNI N° 73380940

DECLARO BAJO JURAMENTO:

(SI) me encuentro afiliado(a) al siguiente Sistema Pensionario:

<input type="checkbox"/> SNP (Sistema Nacional de Pensiones)	<input type="checkbox"/> SPP (Sistema Privado de Pensiones)
	Integra <input type="checkbox"/> Profuturo <input type="checkbox"/>
	Hábitat <input type="checkbox"/> Prima <input type="checkbox"/>

CUSPP:
Fecha Afiliación:

No estar afiliado a ningún sistema de pensiones y voluntariamente deseo afiliarme al:

- () Sistema Nacional de Pensiones (ONP)
() Sistema Privado de Pensiones (AFP)

Dado en la ciudad de Flave a los 02 días del mes de Febrero del 2024.

[Firma]
Firma
DNI 73380940



Huella

Declaro tener conocimiento de los alcances, del TUO de la LPAG, la información que consigno en el presente documento es real y veraz, en caso de detectarse fraude o falsedad, me someteré a la sanción que establece la Ley.

⁴ En el marco de lo establecido en el artículo 16 de la Ley N° 28991, y en los Decretos Supremos N° 009-2008-TR y N° 063-2007-EF

ANEXO 9
DECLARACIÓN JURADA DE DOBLE PERCEPCION EN EL ESTADO

Yo, MARIA ELENA ANAHUA APOMAYTA
 identificado con DNI N° 73380940 con dirección
 domiciliaria: urb. Moises Sardon Pelaez Mz B Lte 5 en el
 Distrito: Sull Provincia: Chucuito Departamento: Puno

DECLARO BAJO JURAMENTO:

Tengo conocimiento que ningún funcionario o servidor público puede desempeñar más de un empleo o cargo público remunerado, (*con excepción de uno más por función docente, de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.8.4 de la Norma Técnica).

NO SI

NO SI Percibo otra remuneración a cargo del Estado, o Percibiré ya que me encuentro adjudicado.

En el caso de haber marcado como **SI**, señale lo siguiente.

Nombre de la Institución por la que percibe o percibirá remuneración a cargo del Estado:	
Cargo que ocupa/rá:	
Condición Laboral:	() Nombrado () Contratado () Adjudicado
Horario Laboral:	
Dirección de la institución:	

(SI) Tengo incompatibilidad de distancia y con el horario de trabajo de dicho vínculo laboral.

Dado en la ciudad de Ilave a los 02 días del mes de febrero del 2024.



 Firma
 DNI 73380940



Huella

*Artículo 40 de la Constitución Política del Perú y artículo 3 de la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público.
 La información contenida en la presente declaración jurada será sujeto de control posterior a cargo de la UGEL, a fin de corroborar la inexistencia de incompatibilidad horaria ni de distancia.

R.D. N° 525-2021

Certificado

Registro
N° 1155

OTORGADO A:

MARIA ELENA ANAHUA APOMAYTA

Por haber participado y aprobado los Talleres de la RED/ CIMCAE de Capacitación Docente y Auxiliares de Educación 2021, del nivel Inicial de Educación Básica Regular, en el marco de la educación a distancia y la emergencia sanitaria, desarrollados de marzo a diciembre del 2021, con una duración de 200 horas de trabajo.

Chivay diciembre de 2021



M.R. S.

Mg. Victor Alfredo Romero García
JEFE DEL ÁREA DE GESTIÓN PEDAGÓGICA
UGEL CAYLLOMA



A. Herrera

Mg. Ángel Rene Herrera Méndez
DIRECTOR DEL PROGRAMA SECTORIAL III
UGEL CAYLLOMA



Certificado

Otorgado a:

MARÍA ELENA ANAHUA APOMAYTA

ASISTENTE

Por haber participado en calidad de ASISTENTE en la PASANTÍA entre el Instituto de Educación Superior Pedagógico ALLANDEA ICHUNA - BELGICA y el Instituto de Educación Superior Pedagógico Público de PUNO del programa de estudios de Educación Inicial, denominada:

LA EDUCACIÓN BILINGÜE INTERCULTURAL, PANORAMA HISTÓRICO DE LAS LENGUAS ANDINAS EN PUNO: QUECHUA, AYMARA Y URU, LA EDUCACIÓN INICIAL Y MARÍA MONTESSORI, PRÁCTICA - INVESTIGACIÓN

Desarrollado con una duración de 200 horas pedagógicas.



[Signature]
Mg. Ingrid María Apomayta
DIRECTORA GENERAL
I.E.S.P.P. PUNO

Puno, setiembre de 2010
[Signature]
M.Sc. Hipólito Lauriaco Ticóna
SECRETARIO ACADÉMICO
INSTITUTO DE EDUCACIÓN SUPERIOR PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO



[Signature]
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
ALIANZA ICHUNA BELGICA
DIRECCIÓN DE PASANTÍAS
DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN
INSTITUTO PEDAGÓGICO PÚBLICO PUNO



TEMARIO:

Ponencia de Mg. Ricardo Delgado Ramos, temas:

- La Educación Bilingüe Intercultural
- Panorama histórico de las lenguas andinas en Puno: Quechua, Aymara, Puquina y Uru.
- María, Asunción Galindo y la EBI
- Manuel S. Camaccho y la EBI
- Telésforo Calacora y la Escuela de la Perfección
- La Educación Inicial y María Montessori.

Intercambio de danzas de Ichuña y Puno.

Dinámicas activas I.E.S. Pedagógico Público Puno.



Kahoot!

genially

CERTIFICADO

Se extiende el presente a:

María Elena Anahua Apomayta

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el II CURSO DE HERRAMIENTAS DIGITALES PARA EL TRABAJO DOCENTE organizado por el Instituto Profesional y Desarrollo Educativo - IMPRODE. Desarrollado el 13 de diciembre del 2021 al 28 de enero del 2022 , acumulado 220 horas académicas

Tarma 31 de enero del 2022

Lic. Adm Jesús Pedro Villegas Zamudio
GERENTE GENERAL
Corporación INPRODE SRL

Lic. Jairo Antonio Barrero Cuestas
COORDINADOR ACADÉMICO
CORPORACIÓN INPRODE SRL
C.M 107017777

Lic. Pily Yudy Calamulfo Villalva
Facilitadora Pedagógica
C.M 1070108989



Ministerio de Educación
PERU

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ICHUÑA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN BERNARDO DE SOTO ICHUÑA



101-180/SII-GP-0107

CERTIFICADO

Otorgado a: **ANAHUA APOMAYTA, Maria Elena**

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el Seminario de **"INNOVACIÓN EDUCATIVA"** realizado el día 29 de agosto del 2023, con un valor de 40 horas, 7 créditos.



Mg. Juan Manuel Bermejo de Soto
DIRECCIÓN
UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA



Impacto positivo de la
Tecnología en la
Educación y gestión
de arribos en la nube
Producción de la obra de
la inteligencia artificial
El Learning en la
Educación.
Los desafíos de los Directores
de 3 vocales para el
aprendizaje del inglés



Ing. Diana F. Soriano Chiquana
Área de Gestión Tecnológica
UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA



Ing. Ruben Vidal Quispe
Organizador

Ichuña, 08 de Setiembre del 2023

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN MOQUEGUA
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
SAN IGNACIO DE LOYOLA - ICHUÑA

CERTIFICADO

Otorgado a: ANAHUA APOMAYTA, María Elena

Por su participación en calidad de **ASISTENTE** en el Taller de
"CAPACITACIÓN EN INVESTIGACIÓN" realizado del 17 al 26
de octubre del 2023, con un valor de 120 horas.

Ichuña, 09 de Noviembre del 2023



Mgr. Juan Manuel Bernedo Soto
DIRECTOR
UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA

Mg. Olga F. Soncco Chipana
Área de Gestión Pedagógica
UGEL SAN IGNACIO DE LOYOLA



Prof. José Horacio Pari Arcaya
DIRECTOR IESPP "AIB"



CHUR

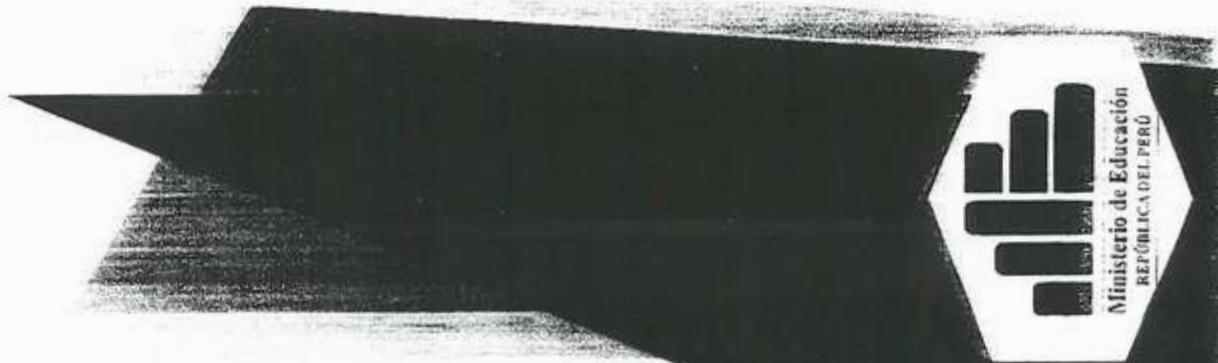
201-233/SIL-GP-0215

Temática del Seminario

tema II El proceso de enseñanza en la investigación

tema III El enfoque cualitativo

tema IV La investigación en la educación



CONSTANCIA

Se otorga a

MARÍA ELENA ANAHUA APOMAYTA

por haber contribuido desde su rol de equipo técnico del Centro de Desarrollo Integral de la Familia "Juli" del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF) en el proyecto peruano "A-Gente de Cambio: Construyendo experiencias para la promoción de la salud mental de adolescentes", realizado del 8 de septiembre al 7 de diciembre de 2022, como parte del Programa de Voluntariado Juvenil de la Alianza del Pacífico 2022 en su modalidad virtual.

Destacamos su excelente labor y contribución al fortalecimiento de la salud mental de las y los adolescentes del CEDIF Juli durante el desarrollo del proyecto.



Firmado digitalmente por:
DARÍO BARBOZA FUSTAMANTE Dujón
FAJ 20131370008 hard
Módulo: Soy el autor del
documento
Fecha: 24/12/2022 00:47:55-0500

Darío Barboza Fustamante
Secretario Nacional de la Juventud
Secretaría Nacional de la Juventud (SENAJU)
Ministerio de Educación